

# **Circular Nro. 157/2020: "Reinicio de actividades en la Fiscalía y Defensoría del Distrito Judicial Nro. 18 de San Justo a partir del 22.9.2020"**

Circular Nro. 157/20

Santa Fe, 21 de septiembre de 2020

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, lo dispuesto por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

"Santa Fe, 21 de septiembre de 2020. VISTAS: las necesidades del servicio judicial; y, CONSIDERANDO: Que el pasado 17 de septiembre del corriente, y ante la noticia de que un integrante del Poder Judicial fue sospechado como caso positivo de Coronavirus COVID-19, se adoptaron las medidas de acción conducentes por parte de esta Corte Suprema de Justicia, de conformidad con los lineamientos dispuestos por la autoridad sanitaria provincial y lo resuelto por esta Corte mediante Acta Acuerdo Nro. 19 de fecha 30.06.2020 Punto 4. En este sentido, y entre otras varias medidas, se ordenó la suspensión de actividades en la Fiscalía y Defensoría del Distrito Judicial Nro. 18 de San Justo, hasta que las autoridades sanitarias autoricen su reanudación, licenciándose al personal que presta labores en la misma a los fines de que

se aislen en sus domicilios; como así también, la suspensión de plazos procesales y celebración de audiencias fijadas en dichos órganos jurisdiccionales. Que en lo que ahora interesa, habiéndose recibido informe de la Dra. Lorena Aparo, integrante del Consultorio Médico Forense de Santa Fe, donde manifiesta que a partir del 22 de septiembre del corriente pueden reintegrarse a sus actividades el personal de la Fiscalía y Defensoría del Distrito Judicial Nro. 18 de San Justo, con excepción de un agente perteneciente al órgano fiscal, resulta prudente ordenar el reinicio de actividades en los órganos jurisdiccionales en consideración, teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte mediante Resolución Nro. 1050 de fecha 5.9.20. Que, en razón de ello, esta Presidencia de conformidad a las previsiones del artículo 22, inc. 9, de la ley 10.160 (t.o según decreto N° 49/98). RESUELVE: 1) Ordenar el reinicio de actividades en la Fiscalía y Defensoría del Distrito Judicial Nro. 18 de San Justo, a partir del 22 de septiembre del corriente; teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte mediante Resolución Nro. 1050 de fecha 5.9.20. 2) Disponer la reanudación de plazos procesales para la Fiscalía y Defensoría del Distrito Judicial Nro. 18 de San Justo desde el 22 de septiembre del corriente; teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte mediante Resolución Nro. 1050 de fecha 5.9.20. 3) Ordenar el reintegro a sus funciones de los trabajadores incluidos en la planta de personal de los organismos jurisdiccionales en cuestión, con excepción de la agente Lucila Imaz, hasta tanto la misma cuente con el alta médica respectiva. 4) Poner de manifiesto que las decisiones aquí adoptadas, en el contexto de crisis y estado de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, se enmarcan en la continua búsqueda de la primordial preservación de la salud de los integrantes de este Poder Judicial; auxiliares de la justicia; y público en general, y de la más adecuada prestación posible del servicio de justicia; hecho que habilita su constante y prudente revisión si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren. 5) Hacer saber lo aquí dispuesto al Ministerio Público de la Acusación,

al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de las cinco Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Sindicato de Trabajadores Judiciales. 6) Regístrese, resérvese copia y dése cuenta al Cuerpo. FDO. GUTIÉRREZ (PRESIDENTE) BORDAS (SECRETARIO DE GOBIERNO)".

---

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Fdo: Dr.Eduardo Bordas

(Secretario de Gobierno)